



CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 00051 - 1

Iniciado el 23 de OCTUBRE de 2.024 ~~de 20~~ ~~XXXXX~~

por Escuela "Alicia Cattáneo" N° 613.

Extracto ORDENANZA:⁴.....: s/ Créase el Programa "Sin consumo
no hay adictos".

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Los alumnos de cuarto año A y B, de la Escuela Alicia Cattáneo N° 613, presentan para su aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

CONSIDERANDO:

Que el consumo problemático de sustancias constituye un fenómeno de creciente preocupación, afectando a jóvenes, familias y la comunidad en general, con consecuencias perjudiciales para la salud, el bienestar social y el desarrollo personal de los individuos.

Que es de vital importancia establecer acciones preventivas en lugar de meramente paliativas, poniendo énfasis en la concientización y sensibilización de la población sobre los riesgos y efectos del consumo problemático.

Que la prevención debe incluir no solo campañas educativas y de información, sino también un abordaje integral que contemple la escucha activa, el acompañamiento y la aceptación social del proceso de recuperación de las personas afectadas.

Que es necesario desarrollar políticas públicas locales que promuevan el acceso a tratamientos y servicios de salud mental, y que ofrezcan posibilidades de reinserción social a las personas que enfrentan situaciones de consumo problemático.

Que es responsabilidad del Estado Municipal contribuir activamente en la promoción de estilos de vida saludables, informando a la población sobre los riesgos del consumo de sustancias, y trabajando en el territorio para detectar y atender tempranamente casos de consumo problemático.

Que la educación es una herramienta fundamental para prevenir conductas adictivas, favoreciendo el conocimiento de los contextos sociales que influyen en el consumo y las consecuencias que conlleva.

Por todo ello, el **Concejo Municipal de Rafaela** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela el programa "Sin consumo no hay adictos", con el objetivo de reducir el consumo problemático de sustancias a través de acciones de prevención, educación, y atención temprana, en colaboración con instituciones vinculadas a la salud, la educación y organizaciones sociales.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará adelante un relevamiento estadístico anual mediante el Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (ICEDeL) para conocer la cantidad de casos de consumo problemático de sustancias en la ciudad, identificando grupos de riesgo, zonas críticas, y cualquier otro tipo de información necesaria.

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 23 / 10 / de 20 24
a las 10:50 horas.-
CITILIA REOVANO.
FIRMA

Entró C. M. Reg. N° 00051-1

Artículo 3: Desarrollar campañas publicitarias de concientización que informen a la población sobre los riesgos del consumo problemático de sustancias, utilizando medios masivos de comunicación, redes sociales y espacios públicos.

Artículo 4: Implementar espacios de escucha activa, en los Centros de Salud Municipales y otros dispositivos comunitarios con los que cuenta la Municipalidad como el Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT), para brindar contención y orientación a personas que se encuentren en situación de consumo o que requieran asistencia.

Artículo 5: Fomentar la aceptación personal y social de la adicción como una problemática de salud, promoviendo el respeto y la no estigmatización de las personas que enfrentan esta situación.

Artículo 6: Realizar un trabajo territorial proactivo, en conjunto con las organizaciones barriales y comunitarias, para detectar casos tempranos de consumo problemático y ofrecer las posibilidades de asistencia y tratamiento necesarias.

Artículo 7: Implementar programas educativos en escuelas y entidades de formación para informar a los jóvenes sobre los contextos sociales que influyen en el consumo de sustancias, así como sus consecuencias a nivel personal, social y de salud.

Artículo 8: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones provinciales y nacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, para asegurar la implementación y seguimiento de los objetivos del programa.

Artículo 9: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto municipal.

Artículo 10: De forma.

Jhanaguirre
Ena Ledesma PAZ KWA YRKA
Lu Oma Ganchat
Juanquin
Marianela
Rene
MAR. COS. N. S. F. C.
MICHAEL AGUIRRE

Jaymin Villaverde
Edwards
eduardo
etep
she

Alex Korinchiu
Juan
OS m